

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N°

5678

HE

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL 2026

EXP. N° 500-51/2026.-

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 4958 de Administración Financiera, N° 6063 de Adhesión de la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.428 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno", N° 6490 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2026" y el "Acta-Acuerdo De Participación" suscripta entre la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Jujuy, en el marco del "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público" - Contrato de Préstamo BID N° 4802/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27.428, en el artículo 9° prevé que los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementarán un sistema integrado de administración financiera, compatible con el sistema nacional, debiendo los Gobiernos Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional modernizar sus sistemas de Administración Financiera, Administración de Recursos Humanos, de Deuda y Administración Tributaria, para las jurisdicciones que correspondan;

Que, la Ley N° 6.490 en su artículo 16° inc. o) autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones necesarias para implementar un nuevo Sistema Integrado de Administración Financiera que será de aplicación obligatoria en todos los organismos de la Administración Pública;

Que, la citada norma establece que durante la transición el Poder Ejecutivo Provincial podrá gestionar asistencia técnica y financiera, y suscribir contratos para garantizar la implementación del sistema, siendo obligatoria la colaboración de todas las dependencias de la administración;

Que, en fecha 6 de marzo de 2024, la Provincia de Jujuy suscribió con la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación el "ACTA-ACUERDO DE PARTICIPACIÓN" en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público (Préstamo BID Nro. 4802/OC-AR), mediante el cual se comprometió a llevar adelante la implementación de nuevos procesos y sistemas de información financiera alineados a las directrices de la Administración Pública Nacional;

ES COPIA
DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXCITE N°500-51/2026

2.- CORRESPONDE A DECRETON°

5678

- HF.-

Que, en virtud de dicho compromiso, corresponde avanzar en la implementación de un Nuevo Sistema Integrado de Información Financiera, concebido como una herramienta tecnológica integral para la gestión presupuestaria, financiera, contable y administrativa del sector público provincial, susceptible de adaptación a las necesidades, particularidades organizacionales y requerimientos normativos de la Provincia;

Que, la Secretaría de Egresos Públicos y de Ingresos Públicos son los organismos con competencia técnica, normativa y operativa para conducir el proceso de implementación en sus respectivos ámbitos, por medio de los Órganos Rectores: Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y la Dirección Provincial Oficina de Crédito Público;

Que, en atención a la complejidad que supone la implementación de un proyecto de esta envergadura, resulta necesario facultar expresamente a dichos Órganos Rectores para dictar las normas complementarias, adecuar los procedimientos vigentes, gestionar la migración de datos y adoptar las medidas técnicas y operativas que resulten necesarias;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del "Nuevo Sistema Integrado de Información Financiera" en el ámbito del Estado Provincial, en el marco del "ACTA-ACUERDO DE PARTICIPACIÓN" suscripta en fecha 6 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Designese como Organismos responsables de la implementación del Nuevo Sistema Integrado de Información Financiera a los Órganos Rectores de la Administración Financiera Provincial y a la Secretaría de Informática, cada uno en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Facultase a la Dirección Provincial de Presupuesto a adecuar los procedimientos y normativas de registro presupuestario del Nuevo Sistema Integrado de Información Financiera y a coordinar con los organismos de la Administración Pública Provincial alcanzados las adecuaciones requeridas para la puesta en marcha del nuevo sistema.

ES COPIA
DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ORDEN N° 500-51/2025

QUE CORRESPONDE A DECRETAR

5678

MF

ARTÍCULO 4°.- Facultase a Contaduría de la Provincia a adecuar los procedimientos y normativas de registro contable del Nuevo Sistema Integrado de Información Financiera, realizar los ajustes técnicos necesarios para la migración de datos y el cierre del sistema vigente, el traslado de saldos al nuevo sistema, y a determinar procedimientos especiales para subsanar situaciones de carácter excepcional que pudieran presentarse durante el proceso de transición.

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Tesorería de la Provincia a adecuar los procedimientos y normativas de administración e incorporación del Sistema de Caja Única de acuerdo a los requerimientos del nuevo sistema.

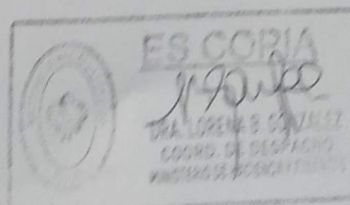
ARTÍCULO 6°.- Facultase a la Dirección Provincial Oficina de Crédito Público a adecuar los procedimientos y normativas de registro y gestión de la deuda pública en el marco del Nuevo Sistema Integrado de Información Financiera, incluyendo la migración de los saldos de deuda, compromisos y operaciones de crédito vigentes al nuevo sistema, y a determinar los procedimientos necesarios para garantizar la continuidad operativa durante el proceso de transición.

ARTÍCULO 7°.- Facultase a la Secretaría de Informática a llevar adelante las acciones técnicas e infraestructura tecnológica necesarias para la implementación, puesta en producción y mantenimiento del Nuevo Sistema Integrado de Información Financiera, incluyendo la coordinación con los equipos técnicos de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

ARTÍCULO 8°.- Los organismos mencionados en los artículos precedentes conformarán un Equipo Técnico Interdisciplinario coordinado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que será responsable de planificar, articular y supervisar la implementación, así como de constituirse como contraparte técnica ante la Unidad Ejecutora del Programa ("LA UE") de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que a partir del 1° de enero de 2027 el Nuevo Sistema Integrado de Información Financiera será de aplicación obligatoria para todos los Organismos que componen el Estado Provincial.

ARTÍCULO 10°.- Los titulares de los Ministerios, Secretarías, Organismos y Poderes del Estado deberán coordinar con el Equipo Técnico Interdisciplinario para adoptar las medidas administrativas, operativas, tecnológicas y de capacitación necesarias para garantizar su correcta implementación y funcionamiento.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



N° 500-51/2026.-

CORRESPONDE A DECRETO N°

5678

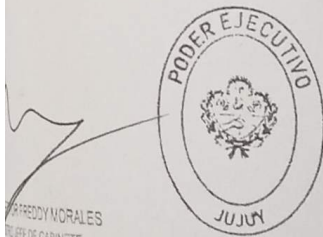
- HF.-

ARTICULO 11°.- Instrúyese a los Ministerios, Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos descentralizados, autárquicos, autónomos, Empresas y Entidades del Estado a realizar, hasta el 31 de julio de 2026 y en coordinación con la Tesorería de la Provincia, el relevamiento integral de las cuentas bancarias, fondos, disponibilidades e inversiones financieras existentes al 31 de diciembre de 2025, a los fines de su adecuación e integración al Nuevo Sistema Integrado de Información Financiera.

ARTICULO 12°.- Dispónese que el "Nuevo Sistema Integrado de Información Financiera" utilizará el Sistema de Caja Única, conforme a los principios y disposiciones previstos en la Ley N° 4958 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Provincia de Jujuy, siendo de aplicación para la Administración Centralizada a partir de la fecha del presente Decreto, facultándose a Tesorería de la Provincia a dictar normativa correspondiente.

ARTICULO 13°.- Facultase a la Coordinación de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a notificar el presente Decreto a los distintos organismos que componen el Estado Provincial.

ARTICULO 14°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma pública- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia y Dirección Provincial Oficina de Crédito Público. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.



DR. FREDDY MORALES
SECRETARIO DE GABINETE

C.P.M. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR

C.P.M. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

